

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 35
SERIE 2010-2011-46**

APROBADA:

10 DE NOVIEMBRE DE 2010

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y ESTABLECER EL CORRESPONDIENTE CÁNON DE ARRENDAMIENTO DE \$3.00, POR PIE CUADRADO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA SALA DE URGENCIAS DEL CENTRO DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL BARRIO BARRAZAS DE CAROLINA.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ha tenido disponible un espacio de 3,524 pies cuadrados en el Centro de Servicios Municipales de Barrazas destinado para la operación de una Sala de Urgencias.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina realizó considerables esfuerzos, dentro de los parámetros de ley y reglamentos aplicables, para identificar alguna empresa con experiencia en la prestación de servicios de salud que se interesara en administrar y operar la Sala de Urgencias en el Centro de Servicios Municipales de Barrazas.
- POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza 20, Serie 2009-2010-36 la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina autorizó al Alcalde a recurrir al mercado abierto, por invitación, para negociar con cualesquiera empresas calificadas el desarrollo de la Sala de Urgencias para proveer servicios de salud al área rural de Carolina.
- POR CUANTO:** El Grupo Médico Samaritano, P. C., cuyo Presidente es el Dr. Giovan E. Hernández fue la única empresa que expresó su interés en administrar y operar la Sala de Urgencias de Barrazas y está en el proceso de cumplir con todos los requisitos de ley necesarios para suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 97, Serie 2008-2009-136 aprobada el 30 de abril de 2009, la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina autorizó el establecimiento de un canon de arrendamiento de \$3.00, por pie cuadrado para empresas que presten servicios de salud en el Edificio Jesús T. Piñero.

POR CUANTO: Es urgente y necesario extender al Centro de Servicios Municipales de Barrazas la política pública de autorizar un canon de arrendamiento incentivado, establecido mediante la Ordenanza 97, Serie 2008-2009-136, para garantizar los mejores servicios de salud a nuestros residentes de la zona rural de Carolina.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, Incisos (o) y (e) de la Ley de Municipios Autónomos faculta al municipio a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural y en la protección de la salud y seguridad de las personas, que promueve el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Los Incisos (g) y (r) del Artículo 3.009 de la citada ley faculta al Alcalde a administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio y a contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, todo de conformidad con las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 5.005 (m) establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas Ordenanzas y Resoluciones sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que de acuerdo a la ley deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Es necesario aprobar un canon de arrendamiento razonable para asegurar; garantizar y fomentar que grupos de salud, debidamente cualificados, puedan operar la Sala de Urgencias de Barrazas y con ello proveer los servicios de salud que nuestros residentes reclaman y merecen.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Honorable José C. Aponte Dalmau a otorgar un contrato de arrendamiento con el Grupo Médico Samaritano, P. C., y establecer el correspondiente canon de arrendamiento de \$3.00, por pie cuadrado para la administración y operación de la Sala de Urgencias del Centro de Servicios Municipales de Barrazas.

- Sección 2da. El canon de arrendamiento será de aplicación al Centro, independientemente del grupo médico o empresa que en el futuro esté dispuesta a prestar servicios de salud en el mismo, para beneficio de los residentes de la zona rural. Disponiéndose que el canon de arrendamiento aumentará en un 5%, cada año, a partir del segundo año de vigencia.
- Sección 3ra. Se autoriza al Alcalde a otorgar el correspondiente contrato de arrendamiento con el Grupo Médico Samaritano, P. C., y/o cualesquiera otro grupo o empresa que el futuro estuviere dispuesto y debidamente capacitado para garantizar la prestación de servicios de salud a los residentes de la zona rural de Carolina.
- Sección 4ta. El contrato de arrendamiento que se otorgue deberá contener todas las cláusulas y condiciones que sean propias, necesarias y pertinentes para garantizar a los residentes del sector recibir servicios de salud de la más alta calidad y eficiencia posibles.
- Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a las Gerencias de Administración; Desarrollo Económico; Servicios; Infraestructura; Seguridad; a los Departamentos de Asuntos Legales, Empresas Municipales; al Departamento de Finanzas y Presupuesto, Recreación y Deportes Municipal y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2010.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2010.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE